



No.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: LERUSHALAIM S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 5000,00.

1 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 Republica del Ecuador, a los veintidós de Noviembre del dos mil
3 doce, ante mi **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
4 Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
5 propios derechos a la celebración de la presente escritura, los
6 comparecientes; los señores: **CARLOS ENRIQUE ANDRADE**
7 **RENGIFO**, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, comerciante, con
8 cédula numero uno dos cero cuatro dos seis cuatro dos uno cero,
9 por sus propios derechos; domiciliado en esta ciudad, **JOSE**
10 **ALBERTO ZAMORA VILLANUEVA**, ecuatoriano, mayor de edad,
11 casado, con cédula numero ceor nueve cero siete nueve tres
12 cuatro uno nueve cuatro, por sus propios derechos, domiciliado en
13 esta ciudad, de ocupación comerciante, **KETTY GLADYS DIAZ**
14 **CEDEÑO**, ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniera en Zootecnia,
15 divorciada, con cédula numero cero nueve uno uno cero dos
16 tres ocho seis nueve, por sus propios derechos, domiciliada en esta
17 ciudad, y **JOSE GREGORIO SUAREZ MATOS**; ecuatoriano,,
18 mayor de edad, casado, con cédula numero uno nueve cero siete
19 nueve tres cuatro uno nueve cuatro domiciliado en esta ciudad, de
20 profesión Abogado.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces
21 para obligarse y contratar. Los mismo que comparecen a celebrar esta
22 escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**,
23 sobre cuyo objeto y resultados están instruidos, a la que proceden de
24 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento m



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

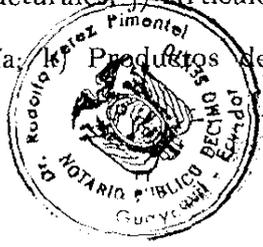
1 minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En
2 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de
3 constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
4 **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
5 Intervienen en este contrato los señores: **CARLOS ENRIQUE**
6 **ANDRADE RENGIFO, JOSE ALBERTO ZAMORA**
7 **VILLANUEVA, KETTY GLADYS DIAZ CEDEÑO y JOSE**
8 **GREGORIO SUAREZ MATOS;** los comparecientes declaran ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero de estado civil
10 divorciado, domiciliado en esta ciudad y de ocupación comerciante, el
11 segundo, casado, domiciliado en esta ciudad, de ocupación comerciante,
12 la tercera , de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad, de
13 profesión Ingeniera en Zootecnia, el cuarto, casado, domiciliado en esta
14 ciudad, de profesión Abogado.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Los
15 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto
16 constituyen, la compañía anónima denominada **LERUSHALAIM S.A.,**
17 la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por
18 la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- **TERCERA:**
19 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tiene como objeto social
20 principal: La agroindustria, ganadería, importación y exportación
21 maderera, y sus derivados, construcción de aserríos y plantas
22 procesadoras de madera fina, elaboración de proyectos de reforestación
23 y conservación del medio ambiente, construcción de todo tipo de
24 viviendas, compra y venta de bienes raíces, alquiler, permuta, comodato,
25 construcción de obras civiles en general; esto es el prestando sus
26 servicios profesionales en el campo de consultoría e ingeniería civil; así
27 como también a la comercialización, importación, exportación,
28 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación,
2 distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción,
3 ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos,
4 Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas, tales
5 como frutas, vegetales; productos industriales en las ramas
6 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
7 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
8 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
9 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros,
10 y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de
11 imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior,
12 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
13 refrigeración partes y repuestos; vehículos, motos, sus motores, equipos,
14 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
15 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
16 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos
17 y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
18 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
19 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
20 instrumentos, insumos, implementos y materiales de osteosíntesis;
21 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
22 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h)
23 Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de bazar,
24 artículos de juguetería, artículos de librería, artículos de música, partes
25 y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i)
26 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
27 de sus formas, talladas, elaboradas o estructurales; j) Artículos en la
28 rama de joyería, bisutería y cosmetología; k) Productos de cuero;

U. Viera A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos
2 de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
3 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
4 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
5 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
6 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;
7 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y
8 centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos
9 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
10 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,
11 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados,
12 en conservar; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
13 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase
14 de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
15 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de
16 redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza
17 personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinerías, partes,
18 piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t)
19 Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas,
20 recipientes, cajas; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
21 explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios
22 de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso
23 de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a
24 la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
25 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
26 sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda
27 clase de obras civiles y construcciones mecánicas. CUATRO.- Se
28 dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación,



1 administración, alquiler de: a) Equipos y maquinarias industriales,
2 fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos,
3 sus equipos, accesorios, partes y repuesto; d) Computadoras e
4 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Telefonos
5 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
6 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
7 correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e
8 internacional. g) Talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas,
9 edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo
10 de naves, embarcaciones, barcos; CINCO.- Compraventa, corretaje,
11 administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación,
12 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por
13 cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de
14 toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
15 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o
16 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
17 cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para
18 el exterior ; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar
19 servicios de: a) Asesoría y consultoría contable, jurídica, psicológica,
20 tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica,
21 agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera,
22 cobranza de cartera, y servicios marítimos, y todo tipo de consultoría; b)
23 Saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, así como obras
24 civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados,
25 partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias industriales
26 Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga,
27 Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades
28 como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y peritaje

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



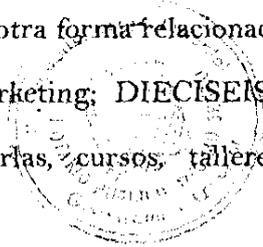
1 impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,
2 diseños sanitarios, diseños, hidráulicos; canales de riego, sistema de
3 riego y perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La compañía
4 podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones
5 y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento
6 de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la administración, explotación,
7 de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
8 discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos
9 infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías,
10 gasolineras, mini-Marquet, lubricadoras, todo tipo de establecimientos
11 de la industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza
12 primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa,
13 academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de futbol,
14 representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas;
15 Organizará eventos de moda y vario; Organizadora de concursos de
16 diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv,
17 productora de comerciales y servicios audiovisuales; DIEZ.- Podrá
18 dedicarse a: la explotación agrícola en todas sus fases tales como:
19 siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la
20 producción, empaque, comercialización, exportación e importación de
21 caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos
22 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
23 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
24 fumigación y Aero fumigación de plantaciones; b) La explotación,
25 producción, exportación, cría de larvas, especies bioacuáticas, y otros
26 tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de
27 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
28 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales;

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
2 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-~~larvas~~ o juveniles
3 de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de ~~laboratorios~~ y
4 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
5 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
6 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
7 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
8 explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto
9 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria,
10 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
11 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
12 DOCE.- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
13 mercaderías, consolidar y des consolidar carga extranjera; ejercer
14 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado;
15 TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,
16 canteras y todo tipo de minerales; CATORCE.- Se dedicará a: La
17 planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y
18 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
19 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.-
20 También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad,
21 marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta
22 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
23 cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
24 producción, creación, elaboración, comercialización de películas,
25 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de
26 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
27 directamente con la materia publicitaria y marketing; DIECISEIS.-
28 Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres,

D. Rodolfo Pérez Pimentel
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
PÚBLICO GUAYAQUIL



1 seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados,
2 grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación,
3 impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición
4 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
5 educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía
6 podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
7 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como
8 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
9 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
10 señalados; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,
11 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos
12 ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
13 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artísticas,
14 deportistas en general, jugadores y equipos de fútbol. Podrá realizar
15 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
16 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
17 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
18 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **CUARTA: PLAZO.-**
19 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
20 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
21 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**
22 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
23 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
24 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
25 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
26 autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía
28 es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMERICA, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de
2 un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero
4 uno al cinco mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto
5 en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la
7 siguiente manera: a) El señor **CARLOS ENRIQUE ANDRADE**
8 **RENGIFO**, ha suscrito **UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA**
9 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un
10 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
11 ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **JOSE ALBERTO**
12 **ZAMORA VILLANUEVA** ha suscrito **UN MIL DOSCIENTAS**
13 **CINCUENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de
14 un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco
15 por ciento del valor de cada una de ellas .c) La Ingeniera, **KETTY**
16 **GLADYS DIAZ CEDEÑO**, ha suscrito **UN MIL DOSCIENTAS**
17 **CINCUENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de
18 un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco
19 por ciento del valor de cada una de ellas. d) El Abogado **JOSE**
20 **GREGORIO SUAREZ MATOS**, ha suscrito **UN MIL**
21 **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un
22 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en
23 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, Conforme
24 consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por
25 el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los
26 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
27 las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón

D. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
2 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
3 **REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
4 resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano
5 Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
6 que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración
7 Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del
8 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
9 indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta
10 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
11 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en
12 el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por
13 lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar
14 el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
15 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
16 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
17 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán
18 ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo
19 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se
20 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
22 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a
23 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
25 por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias
26 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
27 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de



1 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que correspondiese
2 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
3 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
4 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
5 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
6 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
7 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
8 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si
9 se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
10 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
11 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá
12 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
13 concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos
14 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
15 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
16 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
17 proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general
18 serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por
19 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:
21 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a)
22 Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el
23 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser relegidos indefinidamente; b)
24 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán
25 tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca
27 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
28 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
2 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
3 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
4 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
5 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
6 ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y
7 Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la
8 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
9 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
10 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
11 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
12 aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las
13 normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La
14 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
15 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
16 gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
17 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
18 fundadores autorizan al Abogado a JOSE GREGORIO SUAREZ
19 MATOS, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
20 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
21 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de
22 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de
23 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- Hasta aquí la
24 minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las
25 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este
26 instrumento. f) Abogado José Gregorio Suarez Matos.- Registro
27 Profesional ocho mil cuatrocientos veintiséis del Colegio de Abogados
28 del Guayas.- - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia, la misma que



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7462332
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: SUAREZ MATOS JOSE GREGORIO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2012 12:01:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- LERUSHALAIM S.A.
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2012

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

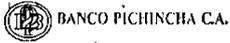
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ag. Suarez J.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Ecuador*

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Noviembre 13 del 2012.

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): Ab. José Suárez Matos
Con Cédula de Identidad: 0907934194 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,250

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :
LERUSHALAIM S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	KETTY GLADYS DIAZ CEDEÑO	1709808032	\$ 312.50	usd
2	CARLOS ENRIQUE ANDRADE RENGIFO	1204264210	\$ 312.50	usd
3	JOSE ALBERTO ZAMORA VILLANUEVA	0911023869	\$ 312.50	usd
4	JOSE GREGORIO SUAREZ MATOS	0907934194	\$ 312.50	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,250.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Ver Firma

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
del Ecuador

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Israel Torres Benítez
Ejecutivo de Negocios
Agencia (Mall del Sur)
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL.
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

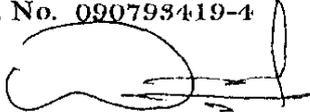
1 se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída
2 esta escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz, a los
3 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
4 y firman en unidad de acto, conmigo el notario. Doy fe.

5
6 
CARLOS ENRIQUE ANDRADE RENGIFO

7 C.C. No. 1204264210

8
9 
JOSE GREGORIO SUAREZ MATOS

10 C.C. No. 090793419-4

11
12 
JOSE ALBERTO ZAMORA VILLANUEVA

13 C.C. No. 0911023869

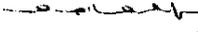
14
15 
KETTY GLADYS DIAZ CEDEÑO

16 C.C. No. 170980803-2

17
18
19 
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

20 NOTARIO XVI* GUAYAQUIL

21
22 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer**
23 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
24 Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-
25 **EL NOTARIO.-**

26
27 
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.12.0007858**, dictado por el Abogado **EFREN ROCA SOSA ESPECIALISTA JURIDICO**, el **DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las matrices de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **LERUSHALAIM S.A**, celebrada el Veintidós De Noviembre Del Dos Mil Doce, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 14 de Diciembre del 2012.



[Handwritten signature]

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL****



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.554
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:29



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007858, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 12 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LERUSHALAIM S.A., de fojas 150.220 a 150.241, Registro Mercantil número 23.395.

ORDEN: 67554



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Diciembre de 2012

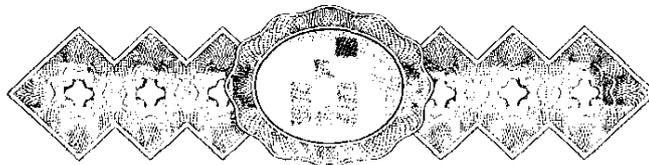
REVISADO POR: /

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL en (14) Fojas.



GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Séptimo
del Cantón Guayaquil



Nº 431025



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0000609

Guayaquil, - 8 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LERUSHALAIM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL